

# Preguntas frecuentes sobre la Entrega Periódica de Información Estadística



## Presentación

El objetivo del presente documento es guiar a los operadores de telecomunicaciones que deberán de entregar información estadística al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados el 24 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Lineamientos).<sup>1</sup>

Para este fin, se dará respuesta a las preguntas necesarias para establecer a los sujetos obligados que llevarán a cabo este trámite, los formatos necesarios para reportar la información, los plazos a los que se encuentra sujeto el trámite, así como los medios para realizarlo.

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación. Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disponible en:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dofpift041219833.pdf>

Diario Oficial de la Federación. ACLARACIÓN al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disponible en:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dof041219833aclarac.pdf>

## Contenido

Presentación.....	2
¿Cuál es el objeto de los Lineamientos? .....	4
¿Cuándo entraron en vigor los Lineamientos? .....	4
¿Quiénes deben de presentar información al IFT? .....	4
¿Cuál es la información estadística que los operadores de telecomunicaciones deberán de reportar al IFT para integrar el acervo estadístico? .....	4
¿Cuáles son los servicios de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos?.....	6
¿Qué eFormatos le corresponde entregar a cada operador de telecomunicaciones?.....	7
¿Cuáles son los plazos de entrega de información? .....	11
¿Se debe llevar a cabo algún trámite previo a la entrega de información? .....	12
¿Qué sucede una vez que se entrega el registro de servicios al IFT? .....	13
¿Se puede modificar el registro de servicios una vez realizado? .....	13
¿Cómo se deben de llenar los eFormatos? .....	14
¿Cómo se entrega la información al IFT una vez llenados los eFormatos?.....	18
¿Qué sucede una vez entregada la información al IFT? .....	19
Si el operador detecta un error en la información entregada ¿es necesario esperar la prevención por parte del IFT?.....	19
¿Qué sucede si el operador detecta un error en la información entregada, pero se ha excedido el plazo de 65 días hábiles posteriores a la presentación de dicha información? .....	20
¿Dónde puedo consultar más información si aún tengo dudas? .....	20

## ¿Cuál es el objeto de los Lineamientos?

De acuerdo con el Lineamiento Primero, los Lineamientos tienen como objeto establecer lo siguiente con respecto de la entrega de información para integrar el acervo estadístico del IFT del sector de telecomunicaciones:

- I. La metodología y periodicidad con la que deberán cumplir ante el Instituto los operadores del sector de telecomunicaciones;
- II. Los eFormatos mediante los cuales los operadores del sector de telecomunicaciones darán cumplimiento, y
- III. El Catálogo de Claves de Información que se empleará para las desagregaciones que se determinen en dichos eFormatos.

## ¿Cuándo entraron en vigor los Lineamientos?

Los Lineamientos entraron en vigor el 19 de noviembre de 2020 según lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Primero Transitorio de los Lineamientos<sup>2</sup>.

## ¿Quiénes deben de presentar información al IFT?

Los Lineamientos establecen que deberán entregar información al IFT para integrar el acervo estadístico los operadores del sector de telecomunicaciones<sup>3</sup> que:

- Posean títulos habilitantes de o para uso comercial (Lineamiento Quinto),
- Posean títulos habilitantes de o para uso comercial, y que posean una Red pública de Telecomunicaciones (Lineamiento Cuarto)

## ¿Cuál es la información estadística que los operadores de telecomunicaciones deberán de reportar al IFT para integrar el acervo estadístico?

La información estadística que requieren los Lineamientos se especifica en los Archivos de Presentación de los siguientes eFormatos, según lo establecido en el Lineamiento Tercero. En este Lineamiento también se especifica la periodicidad de la entrega de cada eFormato y el Anexo de los Lineamientos al que corresponde.

---

<sup>2</sup> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Primero Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dofext25062014.pdf>

<sup>3</sup> De acuerdo con el Lineamiento Segundo, un operador de telecomunicaciones se define como: Persona física o moral titular de una o varias concesiones, autorizaciones, permisos o asignaciones, que lo habilitan para explotar servicios de telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico, y/o recursos orbitales. Para efectos de los presentes Lineamientos, sólo se considerarán los Operadores que estén habilitados para explotar servicios del sector de telecomunicaciones.

Nombre del eFormato	Periodicidad	Anexo del eFormato
Información general estadística para Operador que actualiza los supuestos determinados por servicio	Trimestral	R001
Información general estadística para Operador que no actualiza los supuestos determinados por servicio	Anual	R002
Información general estadística para Operador que no presta servicios o que todos los servicios que presta son diferentes a los definidos	Anual	R003
Información estadística sobre la comercialización de Servicios Minoristas	Trimestral	R004
Información estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Telefonía	Trimestral	R005
Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía	Trimestral	R006
Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV	Trimestral	R007
Información estadística sobre el Servicio Minorista de Telefonía Pública	Trimestral	R008
Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía Satelital	Trimestral	R009
Información estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet	Trimestral	R010
Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet	Trimestral	R011
Información estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV	Trimestral	R012
Información estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet	Trimestral	R013
Información estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos	Trimestral	R014
Información estadística sobre el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados	Trimestral	R015
Información estadística sobre el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital	Trimestral	R016
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa	Trimestral	R017
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa	Trimestral	R018
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Interconexión	Trimestral	R019
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet	Trimestral	R020
Información estadística sobre el	Trimestral	R021

Nombre del eFormato	Periodicidad	Anexo del eFormato
Servicio Mayorista de Usuario Visitante		
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Coubicación	Trimestral	R022
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva	Trimestral	R023
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual	Trimestral	R024
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados	Trimestral	R025
Información estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital	Trimestral	R026
Información estadística sobre la disponibilidad de redes de accesos y servicios	Anual	R027

### ¿Cuáles son los servicios de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos?

Los servicios de telecomunicaciones definidos en los Lineamientos se listan en el Lineamiento Segundo, incisos f) y g). Estos se listan a continuación:

- Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet
- Servicio Mayorista de Coubicación
- Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados
- Servicio Mayorista de Interconexión
- Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital
- Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual
- Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa
- Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa
- Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
- Servicio Mayorista de Usuario Visitante
- Servicio Minorista de Enlaces Dedicados
- Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital
- Servicio Minorista de Telefonía Pública
- Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet
- Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet
- Servicio Minorista Fijo de Telefonía
- Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos
- Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet
- Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV
- Servicio Minorista Móvil de Telefonía
- Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV
- Servicio Minorista Móvil de Telefonía Satelital

## ¿Qué eFormatos le corresponde entregar a cada operador de telecomunicaciones?

En los Lineamientos Cuarto y Quinto de los Lineamientos se especifican los eFormatos que deberán de entregar los operadores dependiendo de: 1) si poseen títulos habilitantes de o para uso comercial, 2) si poseen una Red Pública de Telecomunicaciones, y 3) de cuáles sean los servicios de telecomunicaciones minoristas y/o mayoristas definidos en los Lineamientos que comercialice, así como el volumen de comercialización de cada uno de estos.

En este sentido, para determinar qué eFormatos debe de entregar, el operador de telecomunicaciones deberá de revisar primero los conceptos de los servicios de telecomunicaciones definidos en el Lineamiento Segundo, incisos f) y g) y determinar cuáles son los servicios que comercializa. Lo anterior servirá para dos fines:

1. Realizar el registro inicial de servicios de telecomunicaciones al que se refiere el Lineamiento
2. Determinar qué eFormatos deberá de entregar

**Advertencia: Sin dicho registro inicial no es posible entregar los eFormatos y se estaría incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos.**

Una vez determinados los servicios comercializados, el segundo paso es determinar el volumen de comercialización de cada uno de estos en lo individual según la variable determinada para cada servicio en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b). Esto se debe de realizar con independencia de si los servicios se comercializan de manera individual o en paquete.

Es importante señalar que la variable a usar para determinar el volumen de comercialización de cada servicio debe de estar actualizada al 31 de diciembre del año previo al reporte. Por ejemplo, si el reporte se va a realizar en 2021, la variable debe de tomarse con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020.

Así, una vez determinados los volúmenes de comercialización de cada servicio, el operador deberá de determinar cuáles son los eFormatos del R001 al R0027 que deberá de entregar según las condiciones establecidas en los Lineamientos Cuarto y Quinto.

Las condiciones expuestas en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b) sobre los niveles de comercialización constituirán los supuestos de cada servicio. A partir de dichos supuestos, se pueden identificar los siguientes casos:

1. Operador que, aunque cuenta con un título habilitante de o para uso comercial, no presta servicios o bien, que todos los servicios que presta son diferentes a los definidos en los Lineamientos.
2. Operador que comercializa servicios (o servicio) minoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos y actualiza, al menos para uno de ellos el supuesto establecido en

el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b). Es decir, que el volumen de comercialización para al menos uno de estos servicios es igual o mayor al umbral establecido.

3. Operador que comercializa servicios (o servicio) mayoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos y actualiza, al menos para uno de ellos el supuesto establecido en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso c). Es decir, que el volumen de comercialización para al menos uno de estos servicios es igual o mayor al umbral establecido.
4. Operador que comercializa servicios (o servicio) minoristas y/o mayoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos, pero no actualiza el supuesto establecido en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b) y c) para ninguno de estos servicios. Es decir, que el volumen de comercialización para los servicios de telecomunicaciones que presta en todos los casos es menor al umbral establecido.

Adicionalmente, se tiene el caso cinco en el que el operador debe de reportar información por poseer una Red Pública de Telecomunicaciones (Lineamiento Cuarto).

*1. Operador que, aunque cuenta con un título habilitante de o para uso comercial, no presta servicios o bien, que todos los servicios que presta son diferentes a los definidos en los Lineamientos.*

En este caso, el operador solo debe de entregar los Archivos de Presentación del eFormato R003 con una periodicidad anual. La primera entrega de esta información se realizará en el año 2022, dentro de los plazos establecidos para las entregas de periodicidad anual, y reflejará la información generada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Para ver los detalles se recomienda revisar el Lineamiento Quinto, numeral 1, Sexto, numeral 2, y Vigésimo Quinto. Así como los Transitorios Segundo y Quinto de los Lineamientos.

*2. Operador que comercializa servicios (o servicio) minoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos y actualiza, al menos para uno de ellos el supuesto establecido en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b).*

El operador que se encuentra en este caso debe de entregar los eFormatos R001, R004 y los eFormatos correspondientes a los servicios minoristas para los que se actualice el supuesto establecido, de manera trimestral. La primera entrega de información se realizará en 2021, dentro de los plazos establecidos para la entrega de información del primer trimestre y reportará la información generada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Para ver los detalles se recomienda revisar el Lineamiento Quinto, numeral 2, incisos a) y b), Sexto, numeral 1, y Vigésimo Quinto. Así como los Transitorios Tercero y Sexto de los Lineamientos.

Supóngase un operador que ofrece los siguientes servicios minoristas de telecomunicaciones y presenta el volumen de comercialización indicado a continuación:

Servicio	Volumen de comercialización al 31 de diciembre de 2020
Servicio Minorista Fijo de Telefonía	180,000 líneas
Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos	201,000 accesos
Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet	900,000 accesos

Es importante señalar que se debe de revisar el volumen de comercialización para cada servicio sin importar si el operador los comercializa de manera individual o el algún paquete. Asimismo, es importante recordar que el volumen de comercialización se contabiliza al 31 de diciembre del año calendario previo al del año que se va a reportar. En el ejemplo, se supone que los eFormatos se deben de entregar en 2021, por lo que se utiliza el volumen con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con los supuestos de cada servicio establecidos en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b) de los Lineamientos el operador cumple con lo siguiente:

- Para el Servicio Minorista Fijo de Telefonía no se actualiza el supuesto establecido, ya que no comercializa un número mayor o igual a 200,000 líneas de telefonía fija a usuarios finales.
- Para el Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos sí actualiza el supuesto establecido, ya que comercializa un número mayor o igual a 200,000 accesos de televisión y/o audio restringidos a usuarios finales.
- Para el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet no actualiza el supuesto establecido, ya que no comercializa un número mayor o igual a 1,000,000 de accesos a internet a usuarios finales.

En este caso, el operador deberá de entregar únicamente los siguientes eFormatos:

eFormato	Periodicidad de entrega
R001. Información General Estadística para Operador que actualiza alguno de los supuestos determinados por Servicio	Trimestral
R004. Información General Estadística sobre la Comercialización de Servicios Minoristas	Trimestral
R014. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos	Trimestral

En el eFormato R001 se deberá de reportar la información la información la información de todos los servicios minoristas comercializados por el operador, tanto para los que supera el umbral establecido, como para los que no lo superan.

*3. Operador que comercializa servicios (o servicio) mayoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos y actualiza, al menos para uno de ellos el supuesto establecido en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso c).*

El operador que se encuentra en este caso debe de entregar el eFormato R001 y los eFormatos correspondientes a los servicios mayoristas para los que se actualice el supuesto establecido, de manera

trimestral. La primera entrega de información se realizará en 2021, dentro de los plazos establecidos para la entrega de información del primer trimestre y reportará la información generada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Para ver los detalles se recomienda revisar el Lineamiento Quinto, numeral 2, incisos a) y c), Sexto, numeral 1 y Vigésimo Quinto. Así como los Transitorios Tercero y Sexto de los Lineamientos.

Supóngase un operador que ofrece los siguientes servicios mayoristas de telecomunicaciones y presenta el volumen de comercialización indicado a continuación:

Servicio	Volumen de comercialización
Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa	130,000 MXN anuales
Servicio Mayorista de Coubicación	15,000,000 MXN anuales
Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual	7,000,000 MXN anuales

A fin de determinar si actualizan o no los supuestos de los servicios (servicio) mayoristas de telecomunicaciones prestados por el operador, se deben de tomar como referencia los ingresos anuales correspondientes al año calendario previo del año que se va a reportar de manera individual para cada servicio. Es decir, para los reportes que se presentarán en 2021, se debe de tomar como referencia los ingresos a pesos corrientes, sin I.V.A ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con los supuestos de cada servicio establecidos en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso c) de los Lineamientos el operador cumple con lo siguiente:

- Para el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa no actualiza el supuesto establecido, ya que no obtiene una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 150,000 MXN mediante la provisión de este servicio a otros operadores.
- Para el Servicio Mayorista de Coubicación no actualiza el supuesto establecido, ya que no obtiene una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 20,000,000 MXN mediante la provisión de este servicio a otros operadores.
- Para el Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual sí actualiza el supuesto establecido, ya obtiene una suma anual de ingresos facturados igual o mayor a 6,000,000 MXN mediante la provisión de este servicio a otros operadores.

En este caso, el operador deberá de entregar únicamente los siguientes eFormatos:

eFormato	Periodicidad de entrega
R001. Información General Estadística para Operador que actualiza alguno de los supuestos determinados por Servicio	Trimestral
R024. Información Estadística sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual	Trimestral

En el eFormato R001 se deberá de reportar la información la información la información de todos los servicios minoristas comercializados por el operador, tanto para los que supera el umbral establecido, como para los que no lo superan.

*4. Operador que comercializa servicios (o servicio) minoristas y/o mayoristas de telecomunicaciones de los definidos en los Lineamientos, pero no actualiza el supuesto establecido en el Lineamiento Quinto, numeral 2, inciso b) y c) para ninguno de estos servicios.*

El operador que no actualiza ningún supuesto para los servicios (servicio) mayoristas y/o minoristas que comercialice, únicamente debe de entregar el eFormato R002 anualmente. La primera entrega de esta información se realizará en 2022, dentro de los plazos establecidos para las entregas de periodicidad anual, y reflejará la información generada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Para ver los detalles se recomienda revisar el Lineamiento Quinto, numeral 3, Sexto, numeral 2, y Vigésimo Quinto. Así como los Transitorios Segundo y Quinto de los Lineamientos.

*5. Operador que posee una Red Pública de Telecomunicaciones.*

El operador que posee títulos habilitantes de o para uso comercial y además poseen una Red Pública de Telecomunicaciones. En este caso, el operador deberá reportar el eFormato R027 con una periodicidad anual. La primera entrega de esta información se realizará en el año 2022, dentro de los plazos establecidos para las entregas de periodicidad anual, y reflejará la información generada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Para ver los detalles se recomienda revisar el Lineamiento Cuarto, Sexto, numeral 2, y Vigésimo Quinto. Así como el Transitorio Cuarto de los Lineamientos.

### ¿Cuáles son los plazos de entrega de información?

Para los eFormatos con periodicidad de entrega trimestral los plazos de entrega son los siguientes:

- Información del primer trimestre: se entrega durante los 30 días hábiles posteriores al día 31 de marzo y se reporta la información generada del 1 de enero al 31 de marzo del mismo año.

Por ejemplo, para el primer trimestre de 2021 se debe de entregar la información del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, y deberá entregarse durante los 30 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2021.

- Información del segundo trimestre: se entrega durante los 30 días hábiles posteriores al día 30 de junio y se reporta la información generada del 1 de abril al 30 de marzo del mismo año.

Por ejemplo, para el segundo trimestre de 2021 se debe de entregar la información del 1 de abril al 30 de junio de 2021, y deberá entregarse durante los 30 días hábiles posteriores al 30 de junio de 2021.

- Información del tercer trimestre: se entrega durante los 30 días hábiles posteriores al día 30 de septiembre y se reporta la información generada del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año.

Por ejemplo, para el tercer trimestre de 2021 se debe de entregar la información del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, y deberá entregarse durante los 30 días hábiles posteriores al 30 de septiembre de 2021.

- Información del cuarto trimestre: se entrega durante los 50 días hábiles posteriores al día 31 de diciembre y se reporta la información generada del 1 de octubre al 31 de diciembre del mismo año.

Por ejemplo, el reporte del cuarto trimestre de 2021 abarcará la información generada del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y deberá entregarse durante los 50 días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2021.

Para los eFormatos con periodicidad de entrega anual, los plazos que aplican son los siguientes:

- Información anual: se entrega durante los 50 días hábiles posteriores al día 31 de diciembre y se reporta la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Por ejemplo, para el reporte de la información anual de 2021 se debe de entregar la información del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y deberá entregarse durante los 50 días hábiles posteriores al 31 de diciembre de 2021.

Los detalles de los plazos de entrega pueden consultarse en el Lineamiento Sexto, numerales 1 y 2, de los Lineamientos.

### ¿Se debe llevar a cabo algún trámite previo a la entrega de información?

Sí, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Quinto, antes de realizar la primera entrega de información, el operador deberá completar un registro de los servicios comercializados. Para ello, deberán de entregar al IFT bajo protesta de decir la verdad, la información requerida en el eFormato “Registro de servicios de telecomunicaciones comercializados” que corresponde al Anexo R028 de los Lineamientos.

Para llenar este eFormato, el operador debe identificar previamente los servicios de telecomunicaciones minoristas y/o mayoristas que comercializa de los definidos en los Lineamientos. Es responsabilidad del operador, asegurarse de no omitir ningún servicio que provea.

Si al operador le corresponde entregar eFormatos con periodicidad trimestral, el registro inicial de servicios debe de realizarse dentro del plazo de 50 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los

Lineamientos. Si le corresponde entregar eFormatos con periodicidad anual, el registro inicial de servicios debe de realizarse en los primeros 50 días hábiles de 2022.

Para conocer los detalles de este trámite, se recomienda consultar el Lineamiento Vigésimo Quinto, así como los Transitorios Segundo y Tercero. Asimismo, se recomienda consultar el Trámite CGPE-01-001 disponible en el Inventario de Trámites y Servicios del IFT en el siguiente enlace:  
<http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/CGPE-01-001>

### ¿Qué sucede una vez que se entrega el registro de servicios al IFT?

El IFT revisará el registro de servicios dentro un plazo de 30 días hábiles a partir de su presentación.

En caso de que el IFT determine que hay inconsistencias o errores en el llenado de dicho registro, podrá prevenir al operador, dentro del plazo de 30 días hábiles. El operador cuenta con un plazo de máximo de 15 días hábiles, el cual puede ser prorrogado por 5 días hábiles, por única ocasión, a fin de enviar el registro de servicios corregido.

El plazo de la prórroga comienza a contar a partir del día hábil siguiente a aquel en que venció el plazo originalmente otorgado. La solicitud de prórroga debe realizar dentro del plazo inicial de 15 días hábiles.

Si el IFT no realiza prevención alguna, durante el plazo de 30 días hábiles mencionado, se emitirá la constancia de registro respectiva.

### ¿Se puede modificar el registro de servicios una vez realizado?

Sí, esto solo puede realizarse una vez que se ha llevado a cabo el registro inicial de servicios. Las causas por las que se debe modificar dicho registro son las siguientes:

- El operador comercializa nuevos servicios respecto a los que registró inicialmente
- El operador dejó de prestar alguno de los servicios registrados inicialmente
- El operador pasa a poseer una red pública de telecomunicaciones
- El operador deja de poseer una red pública de telecomunicaciones
- El operador comienza a actualizar los supuestos previstos en el Lineamiento Quinto
- El operador deja de actualizar los supuestos previsto en el Lineamiento Quinto

La actualización de dicho registro se realizará en los primeros 50 días hábiles del año, a partir del año siguiente al registro inicial de servicios, y antes de la entrega de información del cuarto trimestre y/o la información anual.

Para conocer los detalles de este trámite, se recomienda consultar el Lineamiento Vigésimo Sexto. Asimismo, se recomienda consultar el Trámite CGPE-01-001 disponible en el Inventario de Trámites y Servicios del IFT en el siguiente enlace:

<http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/CGPE-01-001>

## ¿Cómo se deben de llenar los eFormatos?

Los anexos de los Lineamientos proporcionan la información necesaria para el reporte de información, en particular, los eFormatos se presentan en los Anexos R001 al R028, y proporcionan la representación gráfica de cada Archivo de Presentación, el eFormato que debe de usarse para el llenado de estos Archivos, el instructivo de llenado en el que se explica qué significa cada campo y las reglas de validación que se deben de cumplir. Los eFormatos en archivo Word y las plantillas de los Archivos de Presentación en formato Excel se encuentran disponibles en la dirección: <http://www.ift.org.mx/CCI>

A continuación, se muestra un ejemplo del eFormato *Entrega de información estadística para operador que actualiza alguno de los supuestos determinados por servicio* (Anexo R001):

### Sección 1. Tipo de solicitud

SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD		
<b>Procedimiento*</b> (Solo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Inicio de trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	<input type="checkbox"/> Alcance a su entrega actual Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA
<b>Tipo de Trámite*</b> (Solo debe seleccionar una opción)		
<input type="checkbox"/> Entrega periódica de información estadística	<input type="checkbox"/> Rectificación de información previamente entregada Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA	

### Sección 2. Datos generales del operador

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL OPERADOR			
<b>Datos generales del Operador</b>			
Nombre o razón social del Operador*: _____			
<b>Representante legal</b>			
Nombre (s)		Primer apellido	Segundo apellido
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>			
Calle y No. exterior e interior*: _____		Colonia*: _____	
Demarcación Territorial o Municipio*: _____		Entidad Federativa*: _____	
Código Postal*: _____		Correo electrónico*: _____	
Teléfono fijo: _____		Teléfono celular: _____	
<b>Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)</b>			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

### Sección 3. Representación gráfica de la información solicitada

SECCIÓN 3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA										
Cada Archivo de Presentación deberá entregarse al IFT en un archivo en formato CSV, nombrado de acuerdo con el código señalado en "Archivo de presentación", conservando el orden y nombre de las columnas, incluyendo tantas filas como sean necesarias. No se permite dejar campos vacíos, en caso de que alguno no le aplique deberá de llenarlo con la leyenda NA.										
Ingresos*										
Código del Archivo de Presentación: <b>R001-01.CSV</b>										
C601	C602	R001-0101	R001-0102	R001-0103	R001-0104	R001-0105	R001-0106	R001-0107	R001-0108	R001-0109
C601_AÑO	C602_MES	Numérico Decimal (Máx 20.2 dígitos)								
SE DEBERÁN INCLUIR TANTAS FILAS COMO SEAN NECESARIAS										
Información general sobre suscripciones y accesos de Servicios Minoristas no definidos en los Lineamientos										
Código del Archivo de Presentación: <b>R001-08.CSV</b>										
C601	C602	R001-0801	R001-0802	R001-0803	R001-0804	R001-0805				
C601_AÑO	C602_MES	Alfanumérico (Máx 100 caracteres)	Alfanumérico (Máx 100 caracteres)	Numérico Entero (Máx 50 dígitos)	Numérico Entero (Máx 50 dígitos)	Numérico Decimal (Máx 20.2 dígitos)				
SE DEBERÁN INCLUIR TANTAS FILAS COMO SEAN NECESARIAS										

En el cuadro se muestran dos ejemplos de Archivos de Presentación del Anexo R001:

- 1) Ingresos – R001-01.CSV
- 2) Información general sobre suscripciones y accesos de Servicios Minoristas no definidos en los Lineamientos – R001-08.CSV

Como se indica al inicio de la sección, cada Archivo de Presentación debe de entregarse en un archivo en formato CSV de manera individual, el cual deberá tener por nombre el código del Archivo de Presentación. Se debe de mantener el orden de las columnas, no se puede eliminar columnas y la única modificación permitida es agregar filas. Cada Archivo de Presentación contiene los siguientes elementos:

- En contorno rojo se muestra el *Código del Archivo de Presentación*, el cual debe de usarse para guardar el Archivo en formato CSV.
- Los campos dentro del contorno azul se refieren a campos que deben de llenarse usando el Catálogo de Claves de Información (CCI) con el propósito de clasificar y homologar elementos comunes de información y de esta manera minimizar errores (por ejemplo, si en lugar de “enero”, se escribe “emero”). El CCI es el Anexo A de los Lineamientos, y su Manual, el Anexo B.
- Los campos dentro del contorno verde que inician en R001- son los indicadores que se solicitan para cada Archivo de Presentación.
- La información dentro del contorno amarillo indica el formato que debe de tener el indicador. Se debe de seguir ese formato, de lo contrario el operador podrá ser prevenido por este motivo. Si el campo indica que el formato es *Numérico Entero*, no se deben de usar decimales.

*Sección 4. Archivos de presentación que deberán adjuntarse al eFormato.*

SECCIÓN 4. ARCHIVOS DE PRESENTACIÓN QUE DEBERÁN ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO (Los documentos que contengan un asterisco (*) deberán de presentarse de manera obligatoria para dar por cumplido el presente trámite)	
Seleccione con una "X" e indique los Archivos de Presentación que adjunta y su soporte de entrega	
Información Solicitada	Nombre de Archivo de Presentación
<input type="checkbox"/> Ingresos*	R001-01.CSV
<input type="checkbox"/> Egresos*	R001-02.CSV
<input type="checkbox"/> Utilidades*	R001-03.CSV
<input type="checkbox"/> Empleados*	R001-04.CSV
<input type="checkbox"/> Información general de Suscripciones*	R001-05.CSV
<input type="checkbox"/> Información general sobre Líneas, Accesos y Enlaces*	R001-06.CSV
<input type="checkbox"/> Información general sobre Ingresos por Servicios Mayoristas*	R001-07.CSV
<input type="checkbox"/> Información general sobre suscripciones y accesos de Servicios Minoristas no definidos en los Lineamientos	R001-08.CSV
<input type="checkbox"/> Información general sobre Ingresos por Servicios Mayoristas no definidos en los Lineamientos	R001-09.CSV
Soporte de entrega	<input type="checkbox"/> Memoria USB <input type="checkbox"/> Disco CD <input type="checkbox"/> Disco DVD <input type="checkbox"/> Ventanilla Electrónica

Como se muestra, en el caso del Anexo R001, los Archivos de Presentación del R001-01 al R001-07, al estar marcados con un asterisco, deben de entregarse de manera obligatoria. En caso de que un Archivo de Presentación o un indicador no le aplique al operador, se deben completar los campos con "NA" (sin comillas).

*Instructivo de Llenado*

El eFormato también incluye una sección en la que se indica cómo llenar las Secciones 1, 2, 3 y 4. En particular, para la Sección 3 se especifica en qué consiste cada indicador solicitado en el eFormato y su unidad de medida (pesos mexicanos, accesos, suscripciones, enlaces dedicados, Gigabytes, etc.).

*Reglas de validación*

Las reglas de validación, como su nombre lo indica, son validaciones que debe de cumplir la información contenida en los Archivos de Presentación para su entrega al IFT. El operador debe de asegurar que dichas reglas se cumplan previo a su entrega, de lo contrario, podrá ser prevenido. En el caso del Anexo R001, algunas de las reglas de valuación son las siguientes:

REGLAS DE VALIDACIÓN			
ID de validación	ID de campos analizados	Validación que se realiza	Descripción
R001-V001	R001-0301 R001-0302	El valor del campo R001-0301 debe ser mayor que al valor del campo R001-0302.	El EBIT no puede ser mayor que el EBITDA. Por favor, revisar los campos correspondientes.
R001-V002	R001-0501 R001-0601	El valor del campo R001-0601 debe ser mayor o igual a la suma de los valores del campo R001-0501 para las claves P101, P201, P202, P203, P204, P301, P302, P401, P402, P403, P404, P501 y P502 del catálogo C101_PAQUETE_COMERCIAL.	El número de líneas del servicio minorista fijo de telefonía no puede ser menor que el número de suscripciones con líneas del servicio minorista fijo de telefonía. Por favor, revisar los campos correspondientes.
R001-V003	R001-0501 R001-0602	El valor del campo R001-0602 debe ser mayor o igual a la suma de los valores del campo R001-0501 para las claves P102, P103, P205, P401 y P501 del catálogo C101_PAQUETE_COMERCIAL.	El número de líneas del servicio minorista móvil de telefonía no puede ser menor que el número de suscripciones con líneas del servicio minorista móvil de telefonía. Por favor, revisar los campos correspondientes.

Adicionales a estos requisitos, el Lineamiento Décimo Segundo establece los *Criterios generales a considerar para el llenado de los eFormatos*, los cuales son los siguientes:

1. Respecto a los eFormatos establecidos en los presentes Lineamientos mediante los cuales se soliciten líneas, accesos o enlaces, sólo se deberán contabilizar las líneas, accesos o enlaces que estén activos, salvo especificación en contra en los instructivos correspondientes a dichos eFormatos. Se entiende como líneas activas, accesos activos y enlaces activos aquellos que se encuentran habilitados para originar y/o recibir tráfico facturable.
2. Todos los valores de los ingresos y egresos que se requieren en los eFormatos establecidos en los presentes Lineamientos son considerados sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, y con los descuentos y bonificaciones tarifarias que se consideren en sus Planes Tarifarios ya aplicadas.
3. Cuando los instructivos de los indicadores de los eFormatos, hagan una referencia a “otros”, se entenderá que no se debe considerar los valores de ninguno de los otros Campos presentes en ese mismo Archivo de Presentación.
4. Cuando los instructivos de los indicadores de los eFormatos hagan alusión a “velocidad anunciada o contratada de subida (o carga) o de bajada (o descarga)”, se refieren a lo siguiente:
  - a. “Velocidad anunciada de subida” es la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde la dirección del usuario al Operador.
  - b. “Velocidad anunciada de bajada” es la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde el Operador a la ubicación del usuario.
5. En el caso de que alguno de los montos solicitados en los eFormatos incluya transacciones en moneda extranjera, éstas se deberán convertir para su reporte a moneda nacional en la fecha de registro de la factura, de la siguiente manera:
  - a. En caso de ser moneda Euro, Yen o Dólar Canadiense, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
  - b. Si la moneda extranjera son dólares de los Estados Unidos de América se deberá considerar el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
  - c. Si se trata de otra moneda a las arriba descritas, se deberá realizar la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y aplicar el supuesto del inciso b anterior.
6. Para fines de los Instructivos de los eFormato, se considerarán *X-play* a aquellos paquetes que incluyan exactamente “X” servicios de telecomunicaciones de los definidos en el lineamiento SEGUNDO numerales f) y g) de los presentes Lineamientos, siendo “X” el número de servicios definidos incluidos. Estos pueden ser uniplay (un solo servicio), doble play (2 servicios), triple play (3 servicios), cuádruple play (4 servicios), quíntuple play (5 servicios), o incluso séxtuple play (6 servicios), según aplique.
7. En el caso de los Servicios Minoristas o Servicios Mayoristas que se provean en periodos de facturación distintos al mensual, como pudieran ser anual, trimestral, o semestral, entre otros, los ingresos por dichos servicios prestados se deberán reportar en el mes en el que se realiza la facturación.

Por último, el Lineamiento Décimo Cuarto establece los *Criterios generales de revisión para la entrega de información*. Estos establecen lo siguiente en cuanto al llenado de los eFormatos:

1. No se permiten campos vacíos en la Información presentada mediante los eFormatos. En caso de que alguno o algunos indicadores no sean aplicables dentro de un eFormato que le corresponda al Operador por los servicios que provee, adquiere o comercializa, o bien por sus características, se deberá proceder de la siguiente forma:
  - Si el indicador no es aplicable para el Operador, se deben completar los campos con “NA” (sin comillas).
  - Si el indicador es aplicable, pero no se ha registrado actividad durante el periodo reportado, se deberá responder los campos con un valor mínimo, como es el número “0” (cero) o un “No”, (ambos sin comillas).
2. No se usarán separadores de millares (comas) en los Campos que superen el valor de 999 unidades. En cambio, es obligatorio el uso del separador decimal (punto) con dos dígitos.
3. La información que los Operadores entreguen no puede ser contraria a los volúmenes de comercialización o provisión indicados en el registro inicial definido en el lineamiento Vigésimo Quinto, o bien en actualizaciones posteriores al mismo, las cuales están definidas en el lineamiento Vigésimo Sexto.
4. Los valores de la información que los Operadores entreguen deben cumplir con las Reglas de Validación determinadas en los Instructivos de cada eFormato.
5. Los Archivos de Presentación presentados deben pertenecer a sus correspondientes eFormatos.

En caso de no cumplir con los criterios antes señalados, el trámite podrá ser prevenido de acuerdo con las disposiciones vigentes.

### ¿Cómo se entrega la información al IFT una vez llenados los eFormatos?

De acuerdo con el Lineamiento Décimo de los Lineamientos, la información que se requiere en los Archivos de Presentación de los distintos eFormatos, deberá entregarse en archivos electrónicos con extensión .CSV, considerando los instructivos y los listados de Claves actualizados del CCI cuando así se indique en los instructivos de los correspondientes eFormatos.

Asimismo, el Lineamiento Décimo Primero establece que los eFormatos correspondientes se presentarán al Instituto exclusivamente a través de la Ventanilla Electrónica conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

Cabe mencionar que este trámite aún no se encuentra habilitado en la Ventanilla, por tanto, de acuerdo con el Transitorio Octavo, se deberá presentar la información a que se refiere los presentes Lineamientos ante la Oficialía de Partes Común mediante los eFormatos correspondientes impresos y con firma autógrafa del Operador, o en su caso, su representante legal, acompañado de un CD, DVD o memoria USB que contenga los Archivos de Presentación previstos en el correspondiente eFormato.

Supóngase que el operador debe de entregar los eFormatos R001, R004 y R015 entonces debe de entregar llenos e impresos los eFormatos mencionados hasta la página donde aparece el nombre y la firma del Representante Legal, no es necesario imprimir la sección del Instructivo de Llenado en adelante. Asimismo, puede integrar en un solo CD o USB los Archivos de Presentación de los tres eFormatos, los cuales como se mencionó anteriormente deben de guardarse en formato CSV de manera individual nombrados con el Código del Archivo correspondiente.

### ¿Qué sucede una vez entregada la información al IFT?

A partir de la recepción de la información, el IFT cuenta con un máximo de 65 días hábiles para comunicar al operador sobre las inconsistencias, errores de llenado o cualquier otra falla o duda que se detecte en la información reportada por el operador, a través de una prevención única. En caso de no realizarse dicha prevención al cabo de 65 días hábiles, se tendrá por cumplida la obligación de entrega de información.

En caso de realizarse la prevención, el operador cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles, prorrogable por 5 días hábiles adicionales, para dar respuesta a la prevención realizada por el IFT.

La respuesta a la prevención se da a través de un desahogo de prevención que el operador hace llegar al IFT a través de la Oficialía de Partes Común. El IFT cuenta con 15 días hábiles para revisar la información entregada por parte del operador. Es responsabilidad del operador, asegurarse de proveer la información necesaria para aclarar los cuestionamientos realizados por el IFT durante el proceso de prevención.

Para revisar los detalles del proceso de prevención y los plazos de desahogo, se recomienda revisar los Lineamientos Décimo Quinto y Décimo Sexto. Para conocer los detalles del régimen sancionatorio en caso de incurrir en infracciones a lo dispuesto en los Lineamientos, se recomienda referirse al Lineamiento Trigésimo.

### Si el operador detecta un error en la información entregada ¿es necesario esperar la prevención por parte del IFT?

En caso de que el operador mismo detecte un error en la información que entregó al IFT, puede llevar a cabo un alcance de información, a fin de corregir el reporte. Las condiciones para realizarlo son: no haber recibido prevención alguna por parte del IFT en lo que respecta a la entrega de información donde se detecta el error y encontrarse dentro del período de 65 días hábiles posteriores a la entrega de dicha información.

Si el IFT ya realizó prevención a dicha información, se debe seguir dicho proceso a través de la presentación del desahogo de prevención.

Para revisar los detalles del trámite de Alcance de información, se recomienda revisar el Lineamiento Décimo Séptimo.

¿Qué sucede si el operador detecta un error en la información entregada, pero se ha excedido el plazo de 65 días hábiles posteriores a la presentación de dicha información?

Cuando el operador detecta algún error en la información entregada, en cualquier período previamente presentado, puede llevar a cabo una solicitud de rectificación. Para ello, es necesario que, si se requiere modificar la entrega inmediata anterior, el plazo de 65 días hábiles para recibir alguna prevención por parte del IFT haya finalizado y que no haya ningún proceso de prevención en curso.

La rectificación se puede realizar sobre cualquier período entregado, para lo cual deberán entregar el o los eFormatos y los correspondientes Archivos de Presentación, marcando el tipo de trámite “Rectificación de información previamente entregada” y el procedimiento “Inicio de trámite”.

Para conocer los detalles de este procedimiento, se recomienda consultar el Lineamiento Décimo Octavo.

¿Dónde puedo consultar más información si aún tengo dudas?

Los tramites aquí descritos ya se encuentran disponibles para su consulta en el Inventario de Trámites y Servicios en el IFT, en los siguientes enlaces (en color azul)

Folio	Nombre del Trámite o Servicio:
<a href="#">CGPE-01-001</a>	Solicitud de Registro inicial de los servicios de telecomunicaciones comercializados, para efectos del acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones
<a href="#">CGPE-01-002</a>	Solicitud de actualización del Registro de los servicios de telecomunicaciones comercializados, para efectos del acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones
<a href="#">CGPE-01-003</a>	Entrega periódica de Información General Estadística
<a href="#">CGPE-01-004</a>	Solicitud de rectificación de información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones.